




las leies, fueros, y chos. de su favor, y la dha. y chos.  
de ella: Encuero testimonio asi la otorgacion siendo  
testigos Dn Santos fernandez Quiros, Parqual fernandez  
y Juan de sea Sanchez, Vecinos de esta dha villa firmo  
el dho Dn Juan Abril, y por el contenido Chámbal  
mañr. que dice no saber uno de los testigos auer  
ya todos Yo el Cwmo doy fe con rco = en me rendo =  
ner = y demas papeles que se le entregasen, vale =

D. Juan Abril 

1o Dn Santos Fernandez

Quiros 

Atento  
Dn Martin Manuel  
Lorenzo 

En la villa de Tehuacan a veinte y dos de Diciembre  
de mil Setecientos ochenta y cinco los señores Dn Alonso Lopez  
Núñez Flores tñer de Mexico Depositario Real pp<sup>to</sup>  
y Dn Juan Pareda Sevilla Alc. Tercer Ordinario  
en ella por su mag. y ambos Estados, aviendo visto la Cess.  
prezede en que Dn Juan Abril, y Cristobal Martinez  
Naturales y Vecinos de esta dha villa sean constituido fia  
dores y llanos pagadores al seguro de las results que  
pueda Causarse en el vro y exercicio y cumplim<sup>to</sup> de las  
obligaciones de Cess. titular Numerario de Dn Antonio  
Torres Abril Lorenzo de esta misma Naturalera y Vecin  
dad, Dixeron, que aproraban y aprobaron la dha Cess.  
de fianza, y mandaron que por virtud de ella y de el  
hacim<sup>to</sup> y posesion que vno y le esta dada en el Ayuntamiento  
de esta villa y principalm<sup>te</sup> por virtud y fuerza de la  
aprobaz. y Real Lic. vna el Dn Antonio de dho

